



**Comunidad
de Madrid**

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirán acceder al original

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

DOCUMENTO DE LICITACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO 21/2023, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 – PENÍNSULA PARA LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN	2
II.- DURACIÓN	3
III.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	3
IV.- CONTENIDO, SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	4
V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	5
VI.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	6
VII.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PERFECCIÓN DEL CONTRATO BASADO	7
VIII.- FINANCIACIÓN Y PAGO DE LOS SUMINISTROS.....	7
IX.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO.....	7
X.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	7
ANEXO I - ÁMBITO TERRITORIAL. LOCALIDADES EN LAS QUE SE PRECISA EL SUMINISTRO	9
ANEXO II - VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC. POR TIPO DE COMBUSTIBLE	10
ANEXO III - MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS	11

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:



Comunidad
de Madrid

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO (AM 21/2023)

I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La celebración de la presente licitación tiene por objeto concretar las condiciones del contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2023, para el suministro de combustibles en estaciones de servicio correspondientes al **Lote 1 - Península** correspondiente a la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid**.

La cláusula III del pliego de prescripciones técnicas particulares que regula el acuerdo marco de suministro de combustibles en estaciones de servicio, detalla las condiciones que regirán la prestación de los suministros:

- *Los adjudicatarios se comprometen a que las estaciones de servicio con las que operen, cualquiera que sea el vínculo contractual entre los operadores al por mayor y los distribuidores minoristas de las instalaciones pertenecientes a sus redes de distribución, estén disponibles en su totalidad para la ejecución de los contratos basados, sin que sea admisible las asignaciones parciales o temporales de estas.*
- *Los adjudicatarios quedarán obligados a suministrar cualquiera de los combustibles incluidos en el ámbito de este acuerdo marco, cuando se encuentren disponibles, en las estaciones de servicio con las que operen, no pudiendo alegar, en ningún caso, la falta o carencia de ninguno de los productos durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelga o conflictos laborales o de cualquier otra naturaleza.*
- *La entrega se realizará de manera inmediata según demanda, conforme a las necesidades de suministro a satisfacer en cada momento, sin limitación de estación de servicio, ni surtidor, ni franjas horarias que puedan condicionar el momento del repostaje durante el horario de apertura de la estación de servicio, en cualquier día del año.*
- *Los suministros se realizarán mediante la utilización de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados, o en su caso, tarjetas de gasóleo bonificado.*

En el Lote 1 – Península, el acuerdo marco se celebró con varios empresarios, que podrán ser convocados a una nueva licitación para la adjudicación de los contratos basados según lo establecido en la cláusula 27.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En esta segunda licitación se tomarán como base los términos del acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 a) y 221.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La presente licitación abarca las localidades donde garantizan el suministro las empresas **MOEVE, S.A. (A28003119) y SOLRED S.A. (A79707345)**. La localidad en las que se precisa el suministro se relacionan en el **ANEXO I** del presente documento de licitación: localidad de Madrid Capital.

Los vehículos, la maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc., así como los combustibles a suministrar, se detallan en el **ANEXO II** del presente documento de licitación.

En todo caso, los repostajes que se precisen podrán realizarse en toda la red que la empresa adjudicataria tenga en el ámbito territorial del Lote 1 – Península.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

El contrato basado a que dé lugar esta licitación se regirá por el presente documento de licitación, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen el acuerdo marco, la LCSP y, complementariamente, por las instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, por las propias características del objeto contractual no cabe posibilidad alguna de asegurar este suministro mediante recursos propios y es necesaria su obtención mediante la utilización de la figura contractual, lo que justifica la necesidad e idoneidad de los contratos basados. El suministro de combustibles es indispensable para el desempeño, en las condiciones idóneas, de las competencias y fines de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad. Dicha Secretaría dispone de 58 vehículos en régimen de alquiler (renting) que cubren las necesidades de la Dirección General de Salud Pública, de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Secretaría General Técnica y de la Consejera y Viceconsejera de Sanidad (no se incluyen en este documento los vehículos asignados al Servicio Madrileño de Salud). Por otro lado, varios edificios gestionados por esta Secretaría General Técnica disponen de grupo electrógeno necesario para garantizar la energía eléctrica en cualquier momento, asegurando, por ejemplo, la continuidad del suministro eléctrico de las cámaras de conservación de vacunas.

II.- DURACIÓN

Conforme a la cláusula 27.6 del PCAP, la fecha prevista para el inicio de la ejecución del contrato basado será desde la fecha **01 de noviembre de 2026** o desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato basado, en el caso de que ésta sea posterior a la fecha de inicio, hasta **30 de noviembre de 2028** no se contemplan prórrogas.

NOTA: La duración del contrato basado, incluidas las posibles prórrogas, no puede exceder en más de seis meses la vigencia del acuerdo marco del que derivan. Dado que la vigencia del Acuerdo Marco 21/2023 finaliza el 31/5/2028, la duración máxima del contrato basado, incluidas las posibles prórrogas, será hasta el **30/11/2028**. En ningún caso, los contratos basados pueden tener una duración superior a 30 meses, conforme a la cláusula 27.6 del PCAP.

III.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El importe máximo de licitación del contrato asciende a:

<i>Importe antes de impuestos (base imponible)</i>	<i>Importe del IVA/IGIC/IPSI</i>	<i>IMPORTE TOTAL (IVA/IGIC/IPSI incluido)</i>
123.280,99 €	25.889,01 €	149.170,00 €

Respecto a la imputación presupuestaria de los contratos de tracto sucesivo, la Intervención General en su Informe de fecha 30 de octubre de 2019 concluye que el reconocimiento de la obligación correspondiente al mes de diciembre cuando, o bien las prestaciones finalicen los días 30 o 31 de dicho mes, o bien requieran un procedimiento de verificación o de conformidad que no pueda llevarse a cabo en el propio mes, se tramitarán como gastos plurianuales, imputando el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, siendo este el criterio de presupuestación en los nuevos contratos.

Así, la **distribución por anualidades**, teniendo en cuenta el calendario de reconocimiento de obligaciones, IVA incluido, es la siguiente:



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	TOTAL (IVA/IGIC/IPSI incluido)
5.000,00 €	67.500,00 €	76.670,00 €	149.170,00 €

Las obligaciones derivadas del contrato basado se financiarán con cargo a la **aplicación presupuestaria G/311M/22103 "COMBUSTIBLE"**.

Tramitación del gasto de forma anticipada: No

El contrato basado podrá modificarse, siendo obligatoria la modificación para el contratista conforme con lo previsto en la cláusula 27.14 del PCAP. Las modificaciones previstas tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del contrato basado.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato basado**, incluidas las posibles prórrogas (en este caso no hay) y modificaciones (20% del precio inicial, 123.280,99 € sin IVA), es el siguiente:

VALOR ESTIMADO
147.937,19 €

Las cifras indicadas corresponden a los consumos estimados durante el plazo de vigencia del contrato basado y tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del organismo destinatario.

IV.- CONTENIDO, SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

1.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura (artículo 139.2 LCSP), no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial (artículo 133 LCSP), y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad del pliego y del documento de licitación, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar en ese caso a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto de los contratos.

La proposición constará de un archivo electrónico o sobre firmado electrónicamente por el representante legal y se presentará en la **plataforma de contratación a disposición del Organismo (Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), sistema Licit@**, en el que se indicará:

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

- Título: Contrato basado en el acuerdo marco 21/2023 para el suministro de combustibles en estaciones de servicio para el Lote *Lote 1 – Península* con destino *la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid*. Expediente **2026-SGT1-COMBUSTIBLE**
- Contenido del archivo electrónico o sobre:
 - Nº 1: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Nombre y D.N.I del representante del licitador.

Contenido del archivo electrónico o sobre “Oferta evaluable mediante fórmulas”

Se incluirá la oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas indicados en la cláusula V, la cual se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO III** de este documento de licitación.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Asimismo, y con el objetivo de valorar los criterios relativos a:

(X) la **cobertura territorial**,

Los licitadores deberán incluir, en su caso, un listado en formato de hoja de cálculo con las estaciones de servicio de las empresas con las que operen que cumplen el criterio indicado (se incluirá las estaciones de servicio, indicando denominación, localidad, municipio y provincia), así como la información necesaria para la valoración del criterio.

En el supuesto de que existiesen discrepancias entre los datos indicados en la oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas y la hoja de cálculo aportada, prevalecerán los datos contenidos en ésta última. Se valorarán con cero puntos los criterios indicados para aquellas ofertas que no contengan la hoja de cálculo en formato electrónico con los datos señalados.

2.- Solicitud y plazo de presentación de las proposiciones

Las invitaciones se realizarán a través de NOTE, Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, incluyendo este documento de licitación firmado electrónicamente por el titular del órgano interesado, a la dirección de correo electrónico de invitación a segunda licitación que se obtendrán a través de la aplicación AUNA.

El plazo de presentación de proposiciones será de 6 días hábiles.

V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Porcentaje de descuento (hasta 90 puntos).

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de combustible a suministrar y se aplicará sobre el PAI* de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio.

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

El descuento ofertado no podrá ser por una cifra inferior al ofertado en el acuerdo marco.

PAI = el Precio Antes de Impuestos correspondiente al precio medio nacional del combustible suministrado publicado en el último "Weekly Oil Bulletin" o "Boletín Petrolero de la Unión Europea disponible el último día del mes. No obstante, cuando dicho precio medio nacional no se publique en el boletín de referencia, se tomará el PAI de la estación de servicio en el momento del repostaje a efectos de la aplicación del descuento.*

A la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento se le asignarán **90 puntos**, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (O_i / O_{\max})$$

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

O_i = Porcentaje de descuento sobre el PAI* a valorar

$O_{\max}$ = Porcentaje de descuento sobre el PAI* más alto ofertado

CRITERIOS SELECCIONADOS:

2.- Cobertura territorial (hasta 10 puntos)

A la oferta que garantice el suministro en el mayor número de puntos de suministro, en las localidades que se detallan en el Anexo I, se le asignarán **10 puntos**, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times (O_i / O_{\max})$$

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

O_i = Número de puntos de suministro a valorar en las localidades del Anexo I

$O_{\max}$ = Número de puntos de suministro de la oferta con mayor número de puntos de suministro en las localidades del Anexo I

VI.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.a) de la LCSP, se considerará que una oferta, considerada en su conjunto, se encuentra en presunción de anormalidad cuando el porcentaje de descuento sea superior en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados.

En el caso de que, aplicando este criterio, alguna oferta se encuentre en tal situación, el órgano de asistencia requerirá al licitador para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, justifique por escrito y de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, la viabilidad de su oferta.

Si, a la vista de la justificación del licitador, el órgano de asistencia estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el alto nivel del descuento ofertado por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En todo caso, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados respecto de la determinación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Admitidas las justificaciones, el órgano de asistencia clasificará las proposiciones admitidas en los términos indicados en el apartado siguiente.

VII.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PERFECCIÓN DEL CONTRATO BASADO

Las proposiciones se valorarán de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula V y se clasificarán por orden decreciente de valoración.

En el caso de que varias empresas licitadoras hayan presentado ofertas que tengan la misma calificación, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 LCSP.

Posteriormente, se elevará propuesta de adjudicación del contrato basado al órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 221.4 de la LCSP. En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el Portal de Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

VIII.- FINANCIACIÓN Y PAGO DE LOS SUMINISTROS

La financiación y el pago de los suministros se acometerán por el organismo destinatario de la prestación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IX.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Conforme al artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato basado, como límite máximo y total teniendo en cuenta todas las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del contrato basado, cuando se necesite ampliar el presupuesto de las prestaciones contratadas como establece la cláusula 27.14 del PCAP.

X.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación del suministro objeto del presente contrato:

(X) NO requiere tratamiento de datos personales

Se prohíbe expresamente el acceso a cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Firmado electrónicamente por:

EL RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERESADO

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Francisco Lobo Montalbán

Firmado digitalmente por: FRANCISCO LOBO MONTALBAN - ***1661**
Fecha: 2026.04.17 07:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:



**Comunidad
de Madrid**

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO I - ÁMBITO TERRITORIAL. LOCALIDADES EN LAS QUE SE PRECISA EL SUMINISTRO

LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA
<i>Madrid</i>	<i>Madrid</i>	<i>Madrid</i>

(Madrid capital)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:



Comunidad
de Madrid

2026-SGT1-COMBUSTIBLE

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II - VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC. POR TIPO DE COMBUSTIBLE

ORGANISMO	Nº VEHÍCULOS QUE REPOSTAN EN ESTACIÓN DE SERVICIO							Nº OTROS (Maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc.)		
	GASOLINA	GASÓLEO A	GASÓLEO B	BIETANOL	BIODIÉSEL	GLP	ADITIVO SI/NO	GASOLINA	GASÓLEO A	GASÓLEO B
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID	58	-	-	-	-	-	-	-	2 grupos electrógenos	-

La autenticidad de este documento se puede comprobar en el documento de verificación de la Comunidad de Madrid a través de la siguiente URL: <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código: 00000000000000000000000000000000

ANEXO III - MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a.:,
con D.N.I. n^o:,

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:,
según poder (se hará constar el apoderamiento) con N.I.F.:, y con domicilio en
(calle/plaza/etc.):, n^o:,
Población:, Provincia: y código postal:

Enterado de la invitación al **“Contrato basado en la prórroga del acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicio para el Lote Lote 1 - Península (AM 21/2023), con segunda licitación. Expediente 2026-SGT1-COMBUSTIBLE correspondiente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”** y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.

Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del Acuerdo Marco y de los contratos basados, aplicando el siguiente porcentaje de descuento sobre el PAI* (Precio Antes de Impuestos correspondiente al precio medio nacional del combustible suministrado publicado en el último “Weekly Oil Bulletin” o “Boletín Petrolero de la Unión Europea disponible el último día del mes) de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio. No obstante, cuando dicho precio medio nacional no se publique en el boletín de referencia, se tomará el PAI de la estación de servicio en el momento del repostaje a efectos de la aplicación del descuento):

Porcentaje de descuento sobre el PAI* ¹: %

¹ El porcentaje de descuento sobre el PAI* deberá ser igual o superior al porcentaje ofertado para su selección como adjudicatario del Acuerdo Marco, e indicarse con dos decimales.

Asimismo, el licitador garantiza el suministro en los siguientes puntos de las localidades que se detallan en la hoja de cálculo en formato electrónico:

CRITERIO	Nº PUNTOS DE SUMINISTRO
Número total de puntos de suministro en las localidades del Anexo I (indicar el que proceda)	

Lugar, fecha y firma del proponente.